Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2021-00789

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Indíquese con precisión desde qué fecha ejerce la posesión del bien objeto de usucapión.

2. Amplíese las pretensiones de la demanda, identificando el bien a usucapir tanto por su área, características, ubicación y linderos, tenga en cuenta que lo pretendido debe estar expresado con precisión y claridad. Las mismas características, además, deberán indicarse respecto del inmueble de mayor extensión en el que se encuentra la porción objeto de usucapión.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **117**
Hoy **01-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aacdec125e3b91896478af3fefa38a40e97bb67c6460119575b341a7ed3b0131

Documento generado en 30/09/2021 08:31:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica